



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTA INTERNA

TRD – 2020-130.15.2.30

Palmira, 8 de septiembre de 2020

PARA: OLGA LORENA CIFUENTES GIRALDO
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación

DE: GERMÁN VALENCIA GARTNER
Secretario Jurídico.

Asunto: Concepto Jurídico – Decreto “Por medio de la cual se homologa un cargo aclara la asignación salarial y se ordena el pago retroactivo por salarios a una funcionaria vinculada a la Secretaria de Educación Municipal de Palmira” – Devolución trámite.

Cordial Saludo.

De conformidad con la solicitud remitida mediante Nota Interna TRD-202-200.8.1.255 sobre del proyecto de Decreto “Por medio de la cual se homologa un cargo aclara la asignación salarial y se ordena el pago retroactivo por salarios a una funcionaria vinculada a la Secretaria de Educación Municipal de Palmira”, para que se otorgue viabilidad jurídica y se proceda con la firma por parte del alcalde municipal, al respecto se hace la devolución del trámite, conforme a las razones que se exponen a continuación.

Con las leyes 60 de 1993 y 715 de 2001 se inició el proceso de descentralización del servicio educativo en virtud del cual se transfirió el personal administrativo relacionado con el servicio público de educación para ser incorporado a las plantas de personal de las entidades territoriales, cuyo traspaso o entrega de estos servidores debía producir un proceso de homologación de cargos en donde se hace la comparación de los requisitos, funciones, clasificación y demás previstos en la planta de donde provienen con los exigidos para desempeñar los cargos de la planta a donde son incorporados, con la finalidad de ajustar los cargos a la clasificación, nomenclatura, funciones y requisitos, como también su incidencia en la asignación salarial, para lo cual se requería la elaboración de un estudio técnico con un análisis histórico, detallado y estructurado el cual debía ser presentado y validado por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación mediante oficio No. 2013EE1264 del 22 de noviembre de 2013 aprobó y validó la modificación del estudio técnico presentado para realizar el proceso de homologación de cargos, frente a lo cual es importante resaltar lo indicado en el mencionado oficio:

“Es de advertir que la responsabilidad en la elaboración del proceso técnico de homologación de cargos de la planta de personal administrativo, es exclusiva de la entidad territorial, conforme se detalla expresamente en la Directiva Ministerial No. 10 del 30 de junio de 2005, expedida por este Ministerio: “Una vez elaborado el estudio técnico y fundamentándose en éste, la entidad territorial certificada procederá a realizar, bajo la responsabilidad del secretario de educación y del jefe de personal o quien haga sus veces, la homologación y nivelación salarial de los cargos administrativos conforme a la normatividad vigente, mediante acto administrativo general” (Subrayas fuera del texto).



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTA INTERNA

Por lo anterior, debe proceder a adelantar los trámites respectivos para hacer efectiva la homologación de los cargos de la planta de personal administrativo, expidiendo el Decreto de Homologación General de Cargos, el Decreto mediante el cual se incorpore a los funcionarios detallando el cargo al cual ha sido homologado y el grado salarial, así como realizar el acto de posesión sin solución de continuidad respectivo, fecha a partir de la cual las personas beneficiarias del proceso adquieren el derecho a devengar el nuevo salario, salarios que deben actualizarse a la fecha de ejecución del estudio respetando los grados asignados en la última etapa del mismo. Para cubrir el efecto en el presente año, el Municipio deberá reportar la información requerida en el SINEB sobre el comportamiento de la nómina y los recursos de ser insuficientes le serán reconocidos en un próximo CONPES como complemento a la población atendida.

El presente concepto técnico autoriza exclusivamente la homologación y nivelación salarial de la planta administrativa del Municipio, pero solo de los cargos que producto del ajuste realizado por el Departamento derivan en este proceso de ajuste a la homologación del Municipio. Ahora bien, la entidad debe proceder a la ubicación de los beneficiarios del proceso que se encuentren activos en la planta, en el cargo homologado con la nomenclatura de carrera ajustada conforme lo establece el decreto 785 del 2005, incorporados en la estructura salarial de la entidad territorial con su nueva asignación, por lo tanto, la Secretaria debe remitir la liquidación de los costos retroactivos del proceso de homologación y nivelación salarial para la revisión y aprobación por parte del MEN, como requisito previo para que proceda a hacer efectivo el reconocimiento y pago de la “deuda” por dicho proceso”

Conforme lo antes visto, se tiene que en el municipio de Palmira se expidió el Decreto 239 del 1° de noviembre de 2006 “*Por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la secretaria de educación municipal de Palmira financiados con recursos del sistema general de participaciones*”, donde se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira que se describen y que se encuentran adscritos a las instituciones educativas municipales y son pagados con recursos del Sistema General de Participaciones con los similares de la planta de cargos del nivel central, en donde se indicó que la homologación y actualización salarial de cada uno de los servidores públicos se realizará mediante acto administrativo individualizado, el cual debe especificar el cargo homologado y la asignación salarial respectiva.

Mediante Decreto 215 del 22 de agosto de 2007 se modificó el decreto antes mencionado¹, homologando y nivelando salarialmente los cargos relacionados en este decreto indicando igualmente que la homologación de cada funcionario administrativo se realiza mediante acto administrativo individualizado el cual debe especificar el cargo al cual es homologado y la nivelación salarial.

Posteriormente se expidió el Decreto No. 065 del 27 de marzo de 2014 “*Por el cual se modifica el Decreto No. 215 de 22 de agosto de 2007 homologación y nivelación salarial de cargos del personal administrativo de la secretaria de educación municipal conforme al Decreto 1273 de diciembre 11 de 2008 expedido por la*

¹ En el epígrafe del Decreto 215 del 22 de agosto de 2007 se establece lo siguiente: “Por el cual se modifica el decreto No. 039 de 1 de noviembre de 2006 - Homologación de cargos”, sin embargo, por su contenido se pudo constatar que hace referencia al Decreto 239 del 1° de noviembre de 2006.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTA INTERNA

Gobernación del Valle del Cauca”, el cual homologa y nivela salarialmente conforme el Decreto 1273 de 2008 los cargos administrativos de la Secretaria de Educación Municipal pagados con recursos del sistema general de participaciones, indicando que la homologación de cada funcionarios administrativo se realiza mediante acto administrativo individualizado el cual debe especificar el cargo al cual es homologado y la nivelación salarial respectiva.

Los anteriores actos administrativos de carácter general nivelaron los cargos administrativos conforme a la normatividad vigente, con base en el estudio técnico elaborado en su momento y que fue aprobado y validado por el Ministerio de Educación.

Ahora bien, es claro que se debe realizar la homologación de cada funcionario administrativo mediante acto administrativo individualizado en el cual se especifique el cargo al cual es homologado y la nivelación salarial respectiva, si a ella hay lugar según el estudio técnico, lo cual es la finalidad del decreto objeto de estudio, sin embargo, es necesario traer a colación lo establecido en el artículo cuarto del Decreto No. 065 de 2014, el cual indica lo siguiente:

“ARTICULO CUARTO: Facultar al secretario de Educación Municipal para suscribir los actos administrativos individualizados y actas de posesión del personal administrativo adscrito a la Secretaria de Educación financiados con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del estudio técnico de Homologación y Nivelación salarial aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2013EE81264 del 22 de noviembre de 2013”.

Conforme con lo anterior, y al no encontrar norma que establezca situación diferente, es el Secretario de Educación quien debe suscribir los actos administrativos individualizados del personal administrativo en donde se especifique el cargo al cual es homologado y la nivelación salarial respectiva, conforme a las normas antes citadas, siempre con estricta conservación de los derechos adquiridos y su reconocimiento, liquidación y pago retroactivo de la diferencia salarial y demás emolumentos devengados y que se hayan causado, razón por la cual se hace la devolución del proyecto de acto administrativo, para que se proceda conforme a las facultades otorgadas, previo el análisis técnico a que haya lugar.

Cordialmente,



GERMÁN VALENCIA GARTNER
Secretario Jurídico

Redactor: Maria Carolina Valencia Gómez– Contratista